

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 57

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 11 del corriente, me comunica la siguiente resolución de prorrateo:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque con motivo de la pensión solicitada por doña Bernarda de la Cruz Recuero, viuda del que fué Secretario de la Corporación don Mariano Segoviano Consentini, remitido a este Ministerio a efectos del prorrateo preceptuado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924: Resultando que el causante prestó servicios por espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Muriel, Aleas, Congostrina, Villares de Jadraque, Las Cabezas, Semillas y Zarzuela de Jadraque, habiendo disfrutado como mayor sueldo durante más de dos años, el de 2.500 pesetas anuales: Considerando que el Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 del referido Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada, fijando sus haberes en 625 pesetas, como cuarta parte del expresado sueldo regulador. Esta Dirección general ha efectuado el reglamentario prorrateo, con arreglo al cual los relacionados Ayuntamientos contribuirán al pago de la pensión con las siguientes cantidades mensualmente: Muriel, 1'89 pesetas; Aleas, 8'36 pesetas; Congostrina, 7'41 pesetas; Villares de Jadraque, 0'94 pesetas; Las Cabezas, 2'12 pesetas; Semillas, 2'12 pesetas, y Zarzuela de Jadraque, 27'24 pesetas; cuyo total de 52'08 pesetas, dozava parte de la pensión anual concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque, recaudando para reintegrarse de los otros Ayuntamientos, las cantidades que a estos corresponde abonar, conforme a lo previsto y ordenado por el citado artículo 46. Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento, el de las Corporaciones contribuyentes y de la interesada; significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el «Boletín Oficial» de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 13 de Febrero de 1941. 524

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS

Con objeto de cumplimentar con toda urgencia una orden recibida de la Superioridad, se servirán todos los Alcaldes de los Ayuntamientos, remitir a esta Administración de Rentas Públicas, en un plazo no superior a cinco días, contados desde la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, certificación de los locales que para espectáculos públicos existan en los pueblos respectivos. Caso de no existir ninguno remitirán certificación negativa.

En la certificación de referencia se harán constar los siguientes datos:

- 1.º Denominación precisa de cada local destinado a espectáculos públicos de los comprendidos en las clases 1.ª a 7.ª que enumera el párrafo primero de la Base 25 de la Contribución Industrial (teatros, cinematógrafos, bailes, plaza de toros, etc., etc.)
- 2.º Lugar de su emplazamiento (población, calle o plaza y número, etc.)
- 3.º Objetos u objeto a que habitualmente se le destina.
- 4.º Nombre y domicilio del propietario del inmueble.
- 5.º Aforo exacto del local, con todo detalle de plantas y localidades, con indicación de si está o no comprobado.

Asimismo, se cuidarán los Alcaldes de cumplir lo ordenado en la regla 8.ª de la Circular de la Dirección General de Rentas Públicas, fecha 5 de Octubre de 1926, sobre la anotación diaria de los precios de los espectáculos públicos y su remisión a esta Administración de Rentas Públicas.

Lo que se hace público a fin de que se cumplimente lo ordenado en el plazo que se expresa, por exigirlo así, de un modo terminante, la Superioridad.

Guadalajara 14 de Febrero de 1941. — El Administrador de Rentas Públicas, Angel Ballesteros. 529

AUXILIARES FACULTATIVOS

MINISTERIO DE HACIENDA

FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE.

Se convoca un Concurso-oposición para cubrir siete plazas de AUXILIARES FACULTATIVOS, dotadas con el jornal de 15,28 pesetas diarias, asignado a la última categoría de la escala correspondiente.

Los ejercicios de este Concurso-oposición darán principio en un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de esta convocatoria.

INSTRUCCIONES:

Toda persona que pretenda tomar parte en dicho Concurso-oposición, deberá solicitarlo en instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo. Sr. Administrador-Jefe de la Fábrica, dentro del plazo de dos meses, contado desde la fecha en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y acreditar documentalmente:

- Ser español, mayor de dieciocho años y no exceder de treinta y cuatro, cumplidos el año 1940.
- Certificado de reconocimiento médico, efectuado en el Gabinete médico de la Fábrica.
- Títulos académicos y méritos que, en su caso, posea el interesado.
- Certificado de buena conducta y negativo de antecedentes penales y aval acreditativo de su adhesión a la Causa Nacional.
- Certificado de servicios que pudiera haber prestado en algún establecimiento público o particular.
- Cuantos méritos crea conveniente alegar el solicitante; y
- Recibo de haber depositado en la Fábrica la suma de 30 pesetas para gastos de examen.

Los documentos se presentarán, acompañados de un índice, en la Sección de Personal de la Fábrica antes de expirar el plazo señalado, la que entregará recibo de dicha presentación. Caso de que sea notada la falta de algún documento, será comunicada al interesado, concediéndole un plazo de diez días para completarlos. Por excepción, los residentes fuera de la capital podrán posponer el reconocimiento exigido en el apartado b); pero siempre habrá de verificarse antes de comenzar los ejercicios.

La oposición constará de tres ejercicios: el primero y el tercero, prácticos, y el segundo, oral, en la forma siguiente:

Primer ejercicio.

El primer ejercicio, destinado a apreciar la suficiencia en mecanografía y conocimientos generales, constará de tres partes obligatorias o de eliminación y de una voluntaria o de méritos.

La primera parte obligatoria consistirá en dos partes de prácticas de mecanografía:

- En copiar todos los opositores un mismo ejercicio, proporcionado por el Tribunal, durante diez minutos. Serán eliminados los que tengan un promedio de dos o más faltas por cada 100 pulsaciones.
- Por cuatro pruebas al dictado, en el que se asignará a cada opositor una puntuación, con arreglo a la siguiente tabla:

Ejercicios	Pulsaciones dictadas por minuto.	Duración del ejercicio — Minutos.	Máximo de faltas.	Puntuación.
1	230	10	46	3
2	250	7	35	5
3	280	5	28	9
4	320	3	19	15

La segunda parte obligatoria consistirá en resolver, durante treinta minutos, un problema, en el que jueguen las cuatro reglas y las proporciones especialmente aplicadas a estados de tipo estadístico o de nóminas.

La tercera parte obligatoria consistirá en demostrar conocimiento de uno de los idiomas Francés, Inglés, Alemán o Italiano, mediante la lectura y traducción de un

párrafo escogido por el Tribunal, y la escritura y traducción, a la lengua escogida, de una carta comercial.

La segunda parte obligatoria será calificada de 1 a 10 puntos.

La tercera parte obligatoria será igualmente calificada de 1 a 10 puntos.

La parte voluntaria consistirá en tomar taquigráficamente, durante ocho minutos, un dictado, a la velocidad de 80 a 85 palabras por minuto, y será valorada en 5 puntos para los que pongan el dictado en limpio en el término de tres cuartos de hora y que no omitan más de tres palabras, no traduzcan con error más de cuatro, ni cometan más de seis faltas entre omisiones y errores.

Serán eliminados los que en la primera parte no alcancen la mínima puntuación de 3 puntos; y los que no alcancen un mínimo de 4 puntos en cada una de las demás partes obligatorias de que se compone este ejercicio.

Segundo ejercicio.

El segundo ejercicio, que será oral, consistirá en desarrollar, durante quince minutos cada uno, dos temas elegidos entre cuatro, sacados a la suerte, de los que figuran en el siguiente cuestionario.

Este ejercicio será calificado de 1 a 10 puntos, quedando eliminados los que no alcancen la puntuación de cuatro.

CUESTIONARIO

a) Nociones de Economía.

Tema 1.º Concepto de la Economía.—Breve reseña y crítica de las principales Escuelas Económicas.—Funciones del Estado en relación con la Economía.

Tema 2.º Los nuevos regímenes de colaboración social.—Ordenación corporativa italiana, Nacional-socialismo alemán y Sindicalismo Nacional español.—Fuero del Trabajo.

b) Organización del Estado.

Tema 3.º Organización general del Estado.—Organización administrativa.—Idea general de la distribución de Servicios en los distintos Departamentos ministeriales, excepto el Ministerio de Hacienda.

Tema 4.º El Consejo de Estado.—Antecedentes históricos y organización actual.—Tribunal de Cuentas: su historia y funcionamiento.—Consejo Nacional.

Tema 5.º Ministerio de Hacienda.—Breve reseña histórica.—Organización y competencia.—Servicios en que está dividido y principales atribuciones de los mismos.

Tema 6.º Presupuestos.—Su concepto, clases, formación, duración.—Documentos que se acompañan a los proyectos de Presupuestos.—Suplementos de créditos y créditos extraordinarios.—Razones de su existencia y procedimientos que se deben seguir para solicitarlos, tramitarlos y concederlos.—Liquidación del Presupuesto.—Superávit y déficit.

Tema 7.º Ley de Administración y Contabilidad.—Idea general.—Concepto general de los contratos administrativos: forma de celebración.—La subasta como forma general de contratación administrativa.—Contratos que se pueden celebrar por concurso.—Contratos exceptuados de las formalidades de subasta y concurso y que son susceptibles de la contratación directa.—Servicios y obras que se pueden ejecutar por el sistema de administración directa.—Modificación de los contratos administrativos.—Intervención del Consejo de Estado y del Tribunal de Cuentas.

Tema 8.º Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.—Competencia para conocer estas reclamaciones.—Procedimiento en primera o única instancia.—Procedimientos en segunda instancia.—Recursos extraordinarios.

Tema 9.º Jurisdicción contencioso-administrativa.—Tribunales a quienes está encomendado el ejercicio de esta jurisdicción.—Condiciones que han de reunir las resoluciones administrativas para que sean reclamables en la vía contencioso-administrativa.—Idea general del procedimiento en primera, segunda y única instancia.—Ejecución, inexecución y suspensión de sentencias.

Tema 10. Ordenación de gastos y pagos.—Oficinas ordenadoras.—Orden de sus trabajos.—Haber de personal.—Material de oficina.—Reconocimiento, liquidación, pago, justificación y prescripción de estas obligaciones.—Requisitos legales de los pagos a justificar y de los que se realicen en el extranjero.—Procedimiento en los reintegros de pagos indebidos.

c) *Organización de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.*

Tema 11. La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Su organización y disposiciones que la regulan.—Dependencias en que se divide y servicios que tiene a su cargo.—Principales atribuciones de sus Jefes.

Tema 12. Funcionamiento de la Fábrica.—Disposiciones que regulan la fabricación de moneda.—Admisión de pastas.—Refundición.—Reacuñación.—Descripción de los trámites administrativos de la fabricación de moneda.

Tema 13. Canje de moneda borrosa o desgastada. Fabricación de moneda.—Permisos en las aleaciones.—Restos de fabricación y liquidación de la cuenta de fabricación de moneda.

Tema 14. Ley de 3 de mayo de 1940 sobre acuñación de moneda de aluminio-cobre.—Forma en que se realiza esta acuñación.—Disposiciones complementarias a que se ajusta.

Tema 15. Fabricación de Efectos timbrados.—Remesas.—Canje y sobrante y recuento.—Timbre particular. Custodia de matrices y punzones.

Tema 16. Elaboración de los Documentos de Valor. Objeto y organización de la Sección.—Fabricación del papel.—Breve idea de la forma de preparar los proyectos, grabados y sus reproducciones y modo de custodiar los materiales y productos auxiliares.

Tema 17. Elaboración de Documentos de Valor.—Contabilidad en Documentos de Valor.—Principales órganos de la Sección.

Tema 18. Los Almacenes en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Almacenes del Blanco, Materiales, Documentos de Valor y Guardasellos.—Deberes de los Guardalmacenes.—Documentos principales que han de tramitar.—Recuento anual de Efectos timbrados.—Fiel de puertas.

Tema 19. El Personal Obrero de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Su clasificación.—Admisión de personal.—Disposiciones que la regulan.—Régimen de permanencia en planta.—El trabajo en la Fábrica.

Tema 20. Premios, correctivos, ascensos y retiro de obreros.—Operarios eventuales.—Servicio de Vigilancia en el Establecimiento.—Atribuciones del personal de Vigilancia y de su Jefe.—La Vigilancia en la Sección de Documentos de Valor.—Vigilancia de obreros.

Tema 21. Auxiliares Facultativos y Administrativos. Su cometido.—Orden de 9 de marzo de 1940.—El Servicio Médico en la Fábrica.—Deberes de los Médicos y Practicantes afectos al mismo.—Comprobación de bajas por enfermedad.

Tema 22. Enumeración de los distintos Talleres que forman las diferentes Secciones de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y principales operaciones que en ellos se efectúan.

d) *Legislación Social.*

Tema 23. Organismos que tienen relación con los problemas sociales.—Ministerio del Trabajo.—Dependencias centrales y provinciales.—Inspección del Trabajo.

Tema 24. Accidentes del trabajo.—Breve reseña de la legislación nacional en materia de accidentes de trabajo. Idea de las disposiciones en vigor en los países más importantes.—Caja Nacional de Seguros e Instituto Nacional de Previsión.

Tema 25. Seguros y Subsidios.—Legislación española en seguros y subsidios.—Seguros de invalidez y vejez. Subsidios familiares.—Principales disposiciones.—Seguro de enfermedad.—Forma en que se atiende a las enfermedades en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Tema 26. Trabajo de la mujer y los niños.—El aprendizaje.—Principales disposiciones que regulan esta materia en España.—Idea de las principales disposiciones en el extranjero.—Servicio social en la mujer: su objeto y forma de realizarlo.

Tema 27. Servicios de colocación.—Descripción del funcionamiento de los Servicios de colocación obrera.—Reincorporación de ex combatientes al trabajo.—Ley de 25 de agosto de 1939.—Derechos de los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.

e) *Teorías sobre el trabajo.*

Tema 28. Doctrina pedagógica del trabajo.—Aprendizaje.—Trabajo de los niños.—Antecedentes históricos.—Límites de la producción del trabajo en los aprendices.—Trabajo femenino.—Idea del opositor sobre una orientación sana en estos aspectos.

Tema 29. Orientación profesional.—Capacidad de rendimiento.—Exploración de las aptitudes profesionales.—Métodos de selección previa.—Idem de individuos bien dotados.—Testo: pruebas de aptitud.—Elección de profesión.

Tema 30. Economía de la producción de trabajo.—Racionalización.—División del trabajo.—Taylorismo.—Psicofísica del trabajo.—Trabajo y ritmo.—La fatiga; su concepto y formas de aminorarla.—Descanso.—Idea del opositor en estas cuestiones.

Tema 31. Los accidentes del trabajo e higiene profesional.—Saneamiento de talleres.—Vestuarios y retretes. Condiciones mínimas y óptimas de salubridad en los talleres.—Enfermedades profesionales.—Forma de evitarlas o de aminorar sus consecuencias.

f) *Nociones de Contabilidad y Estadística.*

Tema 32. Contabilidad.—Contabilidad industrial.—Su objeto.—Partida sencilla.—Partida doble.—Organización contable de la materia prima, mano de obra, gastos generales, amortizaciones, etc.

Tema 33. Libros comerciales.—Principales, auxiliares, obligatorios y voluntarios.—Inventarios y balances. Organización de almacenes.—Recuento de existencias. Examen de cuentas.

Tema 34. Concepto de la Estadística.—Su importancia.—Principales métodos estadísticos.—Clasificaciones técnicas.—Coeficientes.—Porcentaje.—Correlación.—Promedios: media aritmética, armónica, geométrica y ponderada.

Tema 35. Representación gráfica.—Diversas técnicas de los gráficos.—Aplicaciones de la Estadística, principalmente en Empresas fabriles y manufacturas.—Estadísticas de jornales, producción de talleres, gastos generales, etc.

Tercer ejercicio

El tercer ejercicio, de prácticas administrativas, será desarrollado por escrito durante cuatro horas, en las que será permitido consultar textos.

Este ejercicio consistirá en ejecutar algunas prácticas administrativas relacionadas con talleres, partes de producción, de asistencia, organización de talleres, correspondencia comercial y cambios de moneda extranjera.

Este ejercicio será calificado también de 1 a 10 puntos, quedando eliminados los que no alcancen la puntuación de 4. Para la práctica de estos ejercicios escritos, los opositores se hallarán incomunicados.

Los ejercicios se celebrarán en Madrid, en el local que al efecto se designe, debiendo dar principio con las normas que acuerde el Tribunal y que serán fijadas en el tablón de anuncios del Establecimiento fabril.

El Tribunal estará formado como sigue:

Presidente: Ilmo. Sr. Administrador-Jefe de la Fábrica.
Vocales: Sr. Ingeniero-Jefe, Sr. Ingeniero del Timbre, Sr. Ingeniero de Moneda, Sr. Jefe de la Sección Administrativa y Sr. Jefe del Personal obrero.

Secretario: El número 1 de la escala de Auxiliares facultativos.

Después de examinada la documentación de cada solicitante, y comprobado su derecho de admisión, el Tribunal procederá a un sorteo, cuyo orden será el que sirva de base para la actuación de cada opositor.

Los ejercicios tendrán carácter de eliminatorios, se practicarán por el orden que se expresan y el opositor que no concurra al llamamiento perderá sus derechos, cualquiera que sea la causa que alegue.

Después de practicado cada ejercicio, el Tribunal publicará una lista, en la que se detallará la puntuación de los opositores aprobados.

Para obtener la ordenación final de méritos, se sumarán los puntos obtenidos en cada ejercicio voluntario, publicándose al efecto la lista correspondiente; entendiéndose que cada opositor que no figure en la misma pierde definitivamente su derecho.

Caso de empate en la puntuación, determinarán el orden los méritos que justificadamente alegue cada opositor.

Por último, en el Concurso-oposición que se convoca serán cumplidas las disposiciones de la Ley de 25 de agosto de 1939, en la forma que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940 («B. O.» de 7 del mismo); es decir, de las siete plazas serán reservadas: dos, a Caballeros mutilados; cuatro, a ex combatientes, y una, a ex cautivos, de acuerdo con el apartado c) del número 2.º de la citada Orden ministerial.

Por Orden ministerial de 12 de Junio de 1940, los Caballeros mutilados, ex combatientes y ex cautivos, están exentos del pago de las treinta pesetas de derechos de examen.

Madrid, 18 de enero de 1941.—El Administrador, Luis Auguet.

(Inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1941.—Instancias hasta el 25 de marzo de 1941, a las trece horas.)

Ayuntamientos

ARMALLONES

Habiendo sufrido error en el anuncio de la subasta que este Ayuntamiento insertó en el «Boletín Oficial» número 32, correspondiente al día 6 de Febrero, de 2.100 pinos, de los montes números 57 y 58 del Catálogo, equivalentes a 350 metros cuadrados de madera, aproximadamente, y cuya tasación se decía eran 17.500 pesetas, se modifica, siendo el de 10.500 pesetas, el precio de tasación que ha de servir de tipo en la mentada subasta, que ha de celebrarse en el mismo día y condiciones que se hacían constar en el anuncio.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Armallones a 8 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Pedro Lázaro. 514

(Derechos de inserción, 8'25 ptas.)

YUNQUERA DE HENARES

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 31 de Enero del año actual y con arreglo a los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, ha designado Vocales natos de las Comisiones de las partes real y personal del repartimiento de utilidades del año actual, a los señores siguientes:

Parte real.—D. Federico Abascal Ruiz, D. Fructuoso Bueno Mamblona, D. Mauricio Alvarez Bohorques y Herederos de Juan Cabanes Serre.

Parte personal.—D. Fructuoso Juanes Pérez, D. Lorenzo de Lucas León, D. Aniceto Estremera Sanz y don Tomás Olias Hernández.

El proceso para la constitución definitiva será el siguiente: el día 9 del actual, a las doce, posesión de Vocales natos; el día 16, a la misma hora, elección de Vocales electos; el día 20, constitución definitiva; el día 25, a las doce, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se invita a todos los contribuyentes, para que en el plazo de diez días presenten en esta Alcaldía declaraciones juradas de las utilidades que obtengan; apercibidos de que de no hacerlo, les serán estimadas por las respectivas Comisiones.

Yunquera de Henares 3 de Febrero de 1941.—El Alcalde, J. Molina. 429

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

COGOLLUDO

Don Pedro Barriopedro Fernández, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de unas 707'20 pesetas y cuatro cajetillas de tabaco de 0'85 pesetas una, de la Secretaría del Ayuntamiento de Arbancón, en la noche del día 31 de Enero al 1.º de Febrero del año actual, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que instruyo con el número 4 de este año, por el delito de hurto; apercibidos de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dichos autores, poniéndolos a mi disposición en este Depósito municipal.

Cogolludo a 11 de Febrero de 1941.—Pedro Barriopedro.—El Secretario interino, Emilio García.

503

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GUADALAJARA

Don Tomás Rubio Sáenz, Secretario del Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara, del que es Juez instructor don Mauro José de Irizar Ruiz.

Certifico: Que el auto dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, contra Vicente Mellado Aguado, copiado literalmente, dice lo siguiente:

«Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid. Por el presente edicto, hago saber que, por este Tribunal y en el expediente número 729, seguido contra Vicente Mellado Aguado, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva, dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de TRES DIAS, para que los herederos del inculpado Vicente Mellado Aguado, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado Instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz.—Fermin Lozano.—A. Senra. Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado Vicente Mellado Aguado, se hace público por el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Tribunal y en el del Juzgado Instructor de Guadalajara. Dado en Madrid a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º—El Presidente (ilegible).»

Y para que conste y surta los efectos correspondientes y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, con el V.º B.º del señor Juez, en Guadalajara a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Tomás Rubio.—Visto Bueno.—El Juez instructor, Irizar.

Banco Zaragozano

GUADALAJARA

Habiendo sufrido extravío la Libreta de Caja de Ahorros, número 1.313, expedida por esta Sucursal, con fecha 25 de Septiembre de 1935, a favor de don Santos Angona Barahona, de Boides, se anuncia, para que en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva presentarse en estas oficinas, Teniente Figueroa, 4 y 6.

Transcurridos quince días, a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta Entidad exenta de toda responsabilidad.

Guadalajara 13 de Febrero de 1941.

(Derechos de inserción, 8'75 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL